



Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA

Los suscritos miembros del Jurado del Tribunal Centroamericano del Agua, reunidos en el Auditorio Nacional de San José, Costa Rica, en sesión deliberativa permanente desde el día 29 de agosto hasta el 1 de septiembre del año 2000, habiendo escuchado en vistas públicas, ceñidas a las garantías del debido proceso, los argumentos y alegatos presentados por las partes acreditadas ante el Tribunal, examinadas las evidencias aportadas en cada caso y teniendo en cuenta:

1° Que actuamos como tribunal ético fundado en los principios de convivencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad entre los pueblos, respeto a toda forma viviente, ética biosférica y responsabilidad ambiental, consagrados en las normas del Derecho Consuetudinario y en las disposiciones de los Tratados, Convenios y Declaraciones Internacionales, aceptados tanto por los Estados, como por movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos,

2° Que este Tribunal ha sido establecido para coadyuvar a la solución de conflictos ambientales mediante el conocimiento, juzgamiento y sanción moral de los ecodios y graves daños cometidos contra los cuerpos de agua y sistemas hídricos de la región, la amenaza a los mismos, así como de las vulneraciones del derecho fundamental de los centroamericanos al agua, en cantidad suficiente y calidad adecuada.

Con base en las anteriores consideraciones procedemos a emitir el siguiente veredicto:

Caso: Contaminación por extracción de oro en la
Región Autónoma Atlántico Norte

NICARAGUA

Actores del contradictorio:

El Centro Von Humboldt.

Contra:

Hemconic S.A. y/o Greenstone Resources Ltd.

El Gobierno de Nicaragua.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Administración Nacional de Recursos Geológicos.

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

HECHOS:

De acuerdo con los actores:

1. La empresa Hemconic S.A. conocida también como Greenstone Resources Ltd explota cuatro minas de oro en el municipio de Bonanza, región autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua con grave afectación de los recursos hídricos por descargas de lixiviados de cianuros y metales pesados.
2. Que dicha explotación genera 380 puestos de trabajo sin reconocimiento a los derechos laborales.
3. Existe constante omisión de las autoridades públicas en relación a sus deberes.
4. Las violaciones a los derechos humanos incluyen obligaciones legales de fiscalización y control.
5. Se observa grave alteración en la salud de la población, trastornos en las comunidades indígenas y mestizas de Aguas Calientes, Miranda, Mukuswas, Españolina, El Palomar, Bambana y Wasakin.

CONSIDERANDOS:

1. La violación de los derechos laborales genera condiciones deplorables de trabajo, ausencia de equipos de protección y exposición de sustancias tóxicas y peligrosas.
2. Las violaciones técnico ambientales provocan:
 1. incumplimiento generalizado de las principales normas que regulan estas actividades.
 2. La operación técnicamente defectuosa y peligrosa de una laguna de recepción de afluentes cianurados
 3. La contaminación permanente con descarga de cianuro de los ríos Tunky, Concha Urrutia y Bambana.
 4. El derrame permanente de aguas mezcladas con sólidos, aceites y lubricantes.
 5. El uso descontrolado de sustancias tóxicas y peligrosas como mercurio, cianuro, cobre, con concentraciones más allá de las normas permisibles.
3. El gobierno y las autoridades públicas de Nicaragua han incurrido en :
 1. Violación de las normas constitucionales y ambientales nicaragüenses.

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

2. Incumplimiento de su obligación de garantizar a la población directamente afectada sus derechos ambientales, afectando de forma irreversible la salud y la vida de un sector étnico nicaragüense.

En vista de los **HECHOS Y CONSIDERANDOS** que anteceden el Tribunal Centroamericano del Agua

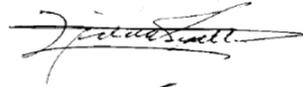
RESUELVE:

1. Censurar públicamente al Gobierno de Nicaragua por no garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección de la integridad física a la población nicaragüense, permitiendo por omisión la afectación de los recursos hídricos de Bonanza y con ello la salud de sus pobladores sin perjuicio de las afectaciones de los recursos naturales de una zona especial de Nicaragua.
2. Demandar a las autoridades competentes que adopten las medidas con la urgencia del caso a efecto de que cese de inmediato esta actividad contaminadora, exigiendo que los costos de la restauración que deba hacerse corran a cuenta de los autores de la misma.
3. Recomendar el monitoreo continuo de las condiciones de salud de la población del municipio de Bonanza.

Veredictos
Primera Audiencia Pública
Llevada a cabo del 29 de agosto al 1ero de septiembre del
2000
San José Costa Rica

EL JURADO

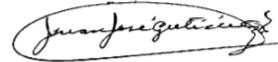
Costa Rica
Dr. Fernando Durán Ayanegui



El Salvador
Licda. María Silvia Guillén



Panamá
Prof. Juan José Gutiérrez Tora



Guatemala
Dr. Augusto Willemsen Díaz



Nicaragua
Melvin Wallace S.

M. Wallace

Honduras
Dr. Concepción Femufino



Tribunal de Brasil
Prof. Christian Guy Caubet

Prof. Christian Guy Caubet

Cuba
Dr. Enrique Beldarraín Chapie



**Tribunal de las aguas de la Vega
de Valencia**
España
Dr. Ismael Cubells Raga

Ismael Cubells